

CONDICIONES GENERALES DE VENTA Y SUMINISTRO

Edición 1

ÍNDICE

0.	DEFINICIONES	2
1.	APLICACIÓN	3
2.	AMBITO DE APLICACION.....	3
3.	DOCUMENTACION Y CONFIDENCIALIDAD	3
4.	SUMINISTRO Y CONDICIONES DE ENTREGA	3
5.	OBLIGACIONES DEL COMPRADOR	5
6.	OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR	5
7.	PRECIOS, CONDICIONES DE PAGO Y SU CUMPLIMENTACIÓN	5
8.	DESARROLLO, MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE COMPONENTES.	6
9.	RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR	7
10.	GARANTIA	7
11.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ...	8
12.	DENEGACIÓN DE VENTAS O SUMINISTRO	9
13.	COMUNICACIONES.....	9
14.	LEGISLACION APLICABLE.....	9
15.	JURISDICCION.....	9
16.	PREVALENCIA DE LA VERSIÓN ESPAÑOLA.....	9
17.	CLAUSULA ADICIONAL	10

DEFINICIONES

EIKA, con domicilio en -----, denominada en adelante el PROVEEDOR.

LOS CLIENTES COMERCIALES O DISTRIBUIDORES, que adquieren bienes y servicios del PROVEEDOR de ahora en adelante denominado el COMPRADOR

- I.- EL PROVEEDOR es una sociedad dedicada a la fabricación y comercialización de componentes para el sector del electrodoméstico.
- II.- EL COMPRADOR, está interesado en adquirir piezas del PROVEEDOR, para ser utilizadas en sus aparatos de uso doméstico.
- III.- LAS Condiciones de Venta y Suministro de este documento son aplicables a las operaciones de compra-venta entre las partes.
- IV.- El COMPRADOR, ejerciendo su libertad de elección en el mercado, al emitir sus pedidos al PROVEEDOR, acepta de forma inequívoca estas Condiciones.

ESTIPULACIONES

1.- APLICACIÓN

1.1.- Las Presentes Condiciones Generales son las únicas aplicables para regular las operaciones de Venta entre el PROVEEDOR y el COMPRADOR, excepto en los casos que exista otros Acuerdos escritos, firmados por las Partes, expresamente confirmados por el PROVEEDOR.

En este último supuesto:

- Si en los Acuerdos escritos firmados por las partes y en vigor, hubiese cláusulas que entrasen en conflicto con las recogidas en estas Condiciones, prevalecerán aquellas de los Acuerdos en vigor firmados expresamente por las Partes.

1.2.- Cualquier otra Condición del COMPRADOR pre-impresa en los pedidos, programas de suministro, publicadas por medios informáticos (WEB, etc.) que no haya sido expresamente aceptada y firmada por el PROVEEDOR, carecerá de validez.

El hecho de que el COMPRADOR curse un pedido es suficiente para darse por enterado de las Condiciones Generales y aceptarlas íntegramente, salvo en los supuestos anteriormente indicados.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN

Estas condiciones serán de aplicación para todos los productos fabricados o comercializados por el PROVEEDOR, independientemente del lugar donde hayan sido fabricados o vendidos.

3.- DOCUMENTACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda la documentación emitida por El PROVEEDOR hacia el COMPRADOR y viceversa, relativa a los productos, relaciones comerciales, planos, certificados de calidad, especificaciones, ofertas Contratos, listas de precios, etc., será considerada como información confidencial y no debe ser desvelada a terceros sin la previa autorización de la otra Parte.

4.- SUMINISTRO y CONDICIONES DE ENTREGA.

4.1 Los plazos y las fechas de suministro especificados por el PROVEEDOR no serán vinculantes, a menos que los hayamos aceptado como tales. Las fechas aceptadas por el PROVEEDOR como vinculantes no son fechas fijas, a menos que las especifiquemos explícitamente como tales.

4.2 El plazo de entrega comienza con la confirmación del pedido, aunque no antes de que el COMPRADOR haya aceptado la documentación e información respecto a detalles técnicos, aprobaciones y validaciones a aportar por el COMPRADOR y haya satisfecho los pagos anticipados que se hayan acordado.

4.3 El plazo de entrega se considerará cumplido si el objeto de suministro ha abandonado la factoría al finalizar el plazo o si se ha notificado que la mercancía se encuentra lista para ser enviada.

4.4 El plazo de entrega se prorrogará razonablemente en el caso de sobrevenir conflictos laborales o de surgir impedimentos imprevistos y fuera de nuestro control hasta el punto de que tales impedimentos sean causa de demora en completar o entregar el objeto de suministro. Esta condición será igualmente aplicable si tales circunstancias ocurrieran a un subcontratista. No nos responsabilizaremos de las circunstancias antes descritas si las mismas sobrevienen durante un período de prórroga iniciado. En el caso de que sobrevinieran serios incidentes, el PROVEEDOR informaría inmediatamente al COMPRADOR sobre el comienzo y el final de tales impedimentos.

4.5 El COMPRADOR únicamente podrá rescindir el contrato a causa de un alargamiento del plazo de entrega si ha garantizado previamente un período adicional con la amenaza de rechazar la aceptación de la mercancía y si la entrega no se ha realizado dentro del plazo adicional. Esta condición no es aplicable si la fijación de una fecha de entrega es innecesaria porque el PROVEEDOR haya rechazado seria y definitivamente la ejecución, porque el PROVEEDOR haya fallado respecto a la entrega dentro del plazo acordado y si, por tanto, ya no exista interés en un cumplimiento contractual o si hubiera circunstancias que justifiquen la rescisión inmediata del contrato en aras de una ponderación de intereses.

4.6 Una vez recibido el pedido por el PROVEEDOR, el COMPRADOR no podrá anular ni modificar el contenido del mismo salvo mediante aceptación expresa por parte del PROVEEDOR.

4.7 En el supuesto de que el COMPRADOR no solicite inmediatamente el envío de la mercancía notificada como lista para el envío, a partir de dos semanas después de notificar la disponibilidad se le cargará el coste del almacenamiento, el coste de almacenamiento en nuestra factoría, por importe de al menos un 0,5 % del importe de la factura mensual.

4.8 En caso de suministros periódicos, si el COMPRADOR utilizara un sistema de pedidos informatizado regular (Vía WEB, EDI, email, ficheros Excel, etc...) con informaciones de previsiones y confirmaciones de entrega (call off) se establecen las siguientes responsabilidades:

- El PROVEEDOR utilizará la información de las previsiones para hacerse con stocks de materiales y fabricar los bienes objetos de la Venta.
- El PROVEEDOR utilizará la información del pedido cerrado, confirmación de entrega o call off para realizar la expedición de la mercancía.
- En el supuesto de que el COMPRADOR fuera a prescindir de comprar un bien, disminuir significativamente su consumo o sustituirlo por otro, tendrá que informar por escrito al PROVEEDOR con un preaviso de DOCE SEMANAS laborables.

4.9 En caso del incumplimiento de lo establecido en el punto anterior, el PROVEEDOR podrá reclamar al COMPRADOR, bien el importe correspondiente a un pedido por la cantidad necesaria para terminar con todos los bienes en stock, o bien la compensación económica equivalente de chatarrizar las materias primas específicas del bien objeto de venta del cual ha decaído su consumo.

4.10 Los términos de suministro de nuestros contratos están sujetos a los Incoterms 2000.

4.11 Salvo acuerdo en contrario, recogido por escrito entre las partes, las partes contratantes acuerdan que las entregas de mercancías se realizarán en condiciones EX WORKS, en los almacenes del PROVEEDOR, por tanto, el riesgo quedará transferido al cliente al despachar la mercancía.

5.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR:

El COMPRADOR se compromete frente al PROVEEDOR a:

- 5.1 Aceptar la mercancía puesta a su disposición en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.
- 5.2. Comprobar cada envío si el mismo está completo y si el embalaje no presenta deterioros. Las reclamaciones se presentarán de inmediato por escrito. Se exigirá una descripción de los hechos del asunto al transportista.
- 5.3 Inspeccionar la mercancía inmediatamente y presentarnos sin pérdida de tiempo sus reclamaciones de cualquier posible defecto comprobado. Los vicios ocultos se reclamarán por escrito inmediatamente después de detectarlos.
- 5.4 Atender puntualmente el pago de las facturas emitidas por el PROVEEDOR.
- 5.5 Prestar la colaboración que se precisa en cada caso.
- 5.6 Cumplir el resto de las obligaciones asumidas en estas Condiciones en las operaciones de Compra Venta mantenidas entre las Partes.

6.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

Sin perjuicio de lo que las partes puedan acordar en otros contratos que suscriban , desde ahora el PROVEEDOR se compromete frente al COMPRADOR a poner a su disposición la mercancía correspondiente en los pedidos aceptados y confirmados por el PROVEEDOR en las Condiciones establecidas en el presente documento.

7.- PRECIOS, CONDICIONES DE PAGO Y SU CUMPLIMENTACIÓN

7.1 Los precios especificados en la confirmación del pedido son precios definitivos. Salvo acuerdo en otro sentido, los precios se entienden desde fábrica (ex works, Incoterms 2000), no incluidos embalajes, flete, seguro, aduanas y VAT. El embalaje de transporte, tales como palets, separadores, cajas, cestos de alambre etc. se facturarán a precio de coste y se abonarán inmediatamente después de su devolución, en buenas condiciones, a nuestra factoría sin coste alguno.

7.2 En el supuesto de que entre la firma del contrato y la ejecución del pedido se incrementaran los costes de manera no previsible para el PROVEEDOR, tales como aumentos de salarios y precios de materias primas, el PROVEEDOR tendrá derecho a practicar ajustes de los precios en el marco de las circunstancias cambiadas y sin calcular beneficios adicionales, de acuerdo con el COMPRADOR.

7.3 El pago de las facturas será por adelantado y según circunstancias será negociable.

7.4 Prohibición de compensación:

El COMPRADOR no se deducirá de los pagos ninguna cantidad en concepto de reclamaciones, retrasos, faltas de entrega, transporte, calidad, etc., salvo que la compensación haya sido expresamente aceptada por escrito por el PROVEEDOR.

7.5 La falta de pago del COMPRADOR de facturas vencidas y exigibles, habiendo sido requerido por escrito hasta en TRES ocasiones, facultará al PROVEEDOR a rescindir el contrato, suspender o limitar los pedidos en curso hasta satisfacer la totalidad de los importes pendientes de pago, sin perjuicio de otras acciones judiciales que asistan al PROVEEDOR.

7.6 Reserva de Dominio:

7.6.a) La propiedad de los bienes objeto de venta serán propiedad exclusiva del PROVEEDOR hasta la satisfacción total de su importe por el COMPRADOR. Estos créditos incluyen los avalados por letras así como los de cuentas corrientes. En el supuesto de que, en relación con una orden de pago, se estableciera una responsabilidad del PROVEEDOR, la reserva de dominio no expiraría hasta que no concluya la responsabilidad resultante de una orden de pago.

7.6. b) En caso de impago parcial o total, el COMPRADOR se compromete a no gravar los bienes objeto de compraventa y atender los requerimientos de devolución del PROVEEDOR, haciéndose cargo de todos los gastos en caso de pérdida de Valor, gastos logísticos, y de Aduanas, en su caso.

7.6 c) La recompra por parte del PROVEEDOR de un artículo suministrado no constituye una rescisión del contrato a menos que el PROVEEDOR lo haya aceptado explícitamente.

7.6 d) El PROVEEDOR informará inmediatamente de posibles embargos u otras acciones por terceras partes. El PROVEEDOR se hará cargo de todos los gastos incurridos por la anulación de las acciones y la recuperación del artículo, a menos que éste pueda ser recuperado por terceras partes.

7.6. e) El PROVEEDOR tendrá derecho, sujeto a anulación permitida por motivo justificado, a disponer del objeto suministrado en el curso de las operaciones comerciales propiamente dichas. Queda prohibida especialmente la cesión por la vía del seguro y/o embargo.

7.6. f) En el supuesto de una recompra, el COMPRADOR cederá desde ahora todos los créditos resultantes de la recompra por la cantidad total facturada (IVA incluido), especialmente créditos de pago también créditos relacionados con la venta, con independencia del hecho si el objeto suministrado ha sido recomprado sin o después de haber sido procesado o manufacturado.

7.6. g) El PROVEEDOR tendrá derecho, sin cooperación del COMPRADOR, a llevar a cabo las acciones legales exigidas por ley encaminadas a garantizar jurídicamente la reserva de dominio, bien en el domicilio social principal o en el lugar del domicilio normal del COMPRADOR.

8.- DESARROLLO Y MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE COMPONENTES.

El PROVEEDOR es propietario de los diseños de los productos que vende y o comercializa. Consecuentemente, podrá realizar modificaciones que no menoscaben ni la funcionalidad ni la calidad de sus productos sin la autorización expresa del COMPRADOR.

Dichas modificaciones serán siempre conformes con las normativas aplicables a dichos productos para su uso en aparatos electrodomésticos y cumpliendo con las especificaciones técnicas del producto.

9.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

9.1.- En caso de incumplimiento de los plazos de entrega o suspensión del suministro por causas atribuibles al PROVEEDOR, éste responderá de los daños sufridos por el COMPRADOR por demora pero no de daños consecutivos y punitivos o de daños indirectos. La responsabilidad del PROVEEDOR por los daños causados por demora quedará limitada a una compensación por cada semana completa de demora hasta el 0,25% del precio, aunque no superior al 3% del precio de la parte de los suministros que no pudiera ser empleada a causa de las causas señaladas.

9.2.- La cantidad de la que responde el PROVEEDOR por todos los conceptos indemnizables que le sean imputables por cualquier causa y con exclusión de cualquier otra indemnización, será como máximo el importe de las ventas de todos los artículos específicos que son objeto de reclamación vendidos y por un periodo máximo de un 1 año.

9.3.- EL PROVEEDOR no será en ningún caso responsable por las pérdidas económicas, lucro cesante y otros gastos indirectos sufridas por el COMPRADOR.

9.4.- En el supuesto de que, a criterio de el PROVEEDOR, los productos objeto de venta presenten algún defecto que implique riesgo para la seguridad de los usuarios, habiendo sido ya puesta la mercancía a disposición del COMPRADOR, el PROVEEDOR estará obligado a realizar una ejecución complementaria. Esta se realizará a discreción del PROVEEDOR, asumiendo los costes de dicha intervención correspondientes a la sustitución de materiales, mano de obra, embalaje y transporte. EL PROVEEDOR podrá en esos casos optar a su elección, por eliminar el defecto detectado, seleccionar el material afectado, o suministrar sin cargo componentes libre del defecto al COMPRADOR.

10.- GARANTIA.

10.a) El PROVEEDOR garantiza sus productos durante el tiempo y con las excepciones que más adelante se indican, contra los defectos de diseño, defecto de los materiales empleados, así como defectos en el proceso de fabricación que incidan en el resultado del producto.

10.b) El período de garantía se iniciará a partir de la recepción de la mercancía por parte del COMPRADOR, y tendrá una duración de 12 meses. El COMPRADOR deberá notificar al PROVEEDOR los problemas detectados en el producto en el plazo de 15 días desde el conocimiento de los mismos.

10.c) Durante el período de garantía, El PROVEEDOR llevará a cabo, previa selección de los productos indicados por el COMPRADOR como defectuosos la reparación, sustitución o suministro de todo producto reconocido como defectuoso por el PROVEEDOR y siempre que el mismo no cumpla con su funcionalidad, con las normativas aplicables o con las especificaciones técnicas, sin que el COMPRADOR tenga derecho a más indemnizaciones.

La elección entre las diversas opciones previstas en el párrafo anterior, corresponderá en exclusiva al PROVEEDOR.

El producto defectuoso reemplazado de acuerdo con esta cláusula, quedará a disposición del PROVEEDOR.

10.d) Quedan excluidos de esta garantía:

- El producto deteriorado por desgaste natural, manejo negligente, contrario a las normas de seguridad o técnicas del producto, vigilancia insuficiente y cualquier tipo de negligencia del COMPRADOR.
- Incumplimiento de nuestras instrucciones, almacenamiento y/o uso inadecuado, montaje defectuoso y/o operación por parte del COMPRADOR o por parte de terceros, desgaste normal, tratamiento defectuoso o negligente, heladas, medios de producción inadecuados, influencias químicas, electroquímicas a menos que sean debidas a un fallo del PROVEEDOR.
- Quedará excluida cualquier responsabilidad por consecuencias de modificaciones o reparaciones que pudieran haber llevado a cabo inadecuadamente el COMPRADOR o terceros.
- Los vicios y/o defectos provocados por un defectuoso manejo y/o montaje o instalación por el COMPRADOR o por motivo de modificaciones o reparaciones llevadas a cabo sin el acuerdo escrito del PROVEEDOR.
- Los defectos provocados por materiales, fluidos, energías o servicios utilizados por el COMPRADOR, o los causados por un diseño impuesto por éste.
- Las averías producidas por causas de caso fortuito, fuerza mayor (fenómenos atmosféricos o geológicos) y siniestros o cualquier otro tipo de catástrofes naturales.
- Con carácter general, todo daño indirecto, consecuencias y/o colateral.

11.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

11.a) El PROVEEDOR no admitirá reclamaciones por pérdida, daños o cualquier otra reclamación no prevista en el presente acuerdo, salvo que sea aceptada expresamente y por escrito.

11.b) Es causa de exclusión de responsabilidad del PROVEEDOR los vicios o defectos de la mercancía derivados del incumplimiento del COMPRADOR de la diligencia debida en la manipulación, instalación y conservación del producto.

11.c) El PROVEEDOR no responderá en ninguna caso frente al COMPRADOR por reclamaciones derivadas de daños o perjuicios causados por éste a terceros.

11.d) El PROVEEDOR no responderá por defectos, mermas en el producto, cuando este cumpla con su funcionalidad y resulte adecuado para el uso previsto por el PROVEEDOR y sea conforme con las especificaciones técnicas del producto.

11.e) El PROVEEDOR no será en ningún caso responsable por las pérdidas económicas, daños patrimoniales, lucro cesante, daño emergente sufridas por el COMPRADOR como consecuencia de un suministro defectuoso.

11.f) El COMPRADOR asume la total responsabilidad de la aprobación de los componentes del

PROVEEDOR, a los efectos de considerarlos aptos para el montaje en sus electrodomésticos y sus procesos de manipulación y montaje. Asimismo, es responsabilidad del COMPRADOR el establecer los medios de control y Calidad necesarios que permitan detectar cualquier anomalía con prontitud, así como mantener la trazabilidad de los componentes suministrados por el PROVEEDOR en sus electrodomésticos con el fin de poder identificar aquellos afectados ante un supuesto problema en los componentes.

12.- DENEGACIÓN DE VENTA O SUMINISTRO.

El PROVEEDOR podrá denegar la ejecución de los pedidos del COMPRADOR, pendientes de suministro, o la ejecución de nuevos pedidos, en los siguientes casos:

12.a) Por el incumplimiento del COMPRADOR en cualquiera de las obligaciones asumidas en estas Condiciones.

12.b) Por la admisión a trámite de cualquier tipo de procedimiento concursal, quiebra o suspensión de pagos que recayera sobre el COMPRADOR.

13.- COMUNICACIONES.

El PROVEEDOR se compromete a publicar de forma visible y accesible por el COMPRADOR estas Condiciones de Venta y Suministro, así como con su envío en formato electrónico de modo que garantice su conocimiento en el momento de emitir sus pedidos.

14.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Cualquier litigio que pueda surgir entre las Partes en las operaciones comerciales se regirá por estas Condiciones y en lo que en ellas no estuviera previsto, por las leyes y usos mercantiles del derecho español.

15.- JURISDICCIÓN.

Asimismo, ambas partes acuerdan que para cualquier discrepancia que surja en relación con la interpretación o ejecución de este contrato, así como de los que se materialicen a su amparo, las partes se someten expresamente y con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles a los Juzgados del domicilio social del PROVEEDOR

16.- PREVALENCIA DE LA VERSIÓN ESPAÑOLA

En el supuesto de discrepancias de interpretación que surjan entre las dos versiones del presente acuerdo, las partes acuerdan que prevalecerá la versión redactada en español.

17.- CLAUSULA ADICIONAL

Si cualquier disposición de estas Condiciones Generales es declarada por un tribunal de jurisdicción competente ilegal, nula o no ejecutable, todas las demás disposiciones no se verán afectadas y permanecerán en pleno vigor y efecto.

Etxebarria, 19 de julio de 2010